



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|   |       |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..                        | 1.931 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 2.581 |
| Particulares, anual ptas. ...   | 3.067 |
| Semestrales ... ..  | 1.535 |
| Trimestrales ... ..   | 838   |
| Núm. suelto corriente ...   | 36    |
| " " atrasado ...  | 57    |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

**TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 20 de enero de 1989

Núm. 9

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante concurso el suministro de "Emulsiones bituminosas y aglomerado en frío", con destino a Vías Provinciales y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles, previsto en el art. 123 del Real Decreto ya citado:

#### Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 8 de noviembre de 1988, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.—Objeto del concurso. — La contratación del suministro aproximado de 400 toneladas de emulsiones bituminosas básicas al 60% en ambos casos y 200 Tms. de aglomerado en frío, durante el año 1989, con destino a la Sección de Vías Provinciales.

2.—Características. — Las que se detallan en el pliego de condiciones.

3.—Tipo de licitación. — El licitador fijará libremente el precio por Tm. de emulsión tanto aniónica como catiónica, así como el de la Tm. de aglomerado en frío, impuesto sobre el valor añadido incluido. El precio se entenderá sobre camión, incluido el alquiler de bidones y gastos de laboratorio.

4.—Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría General —Negociado de Suministros—, en horas

hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—Pago. — El pago se efectuará dentro del plazo de sesenta días, a partir de la entrega y presentación de la factura, existiendo en el vigente presupuesto general crédito para ello.

6.—Fianza provisional. — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber presentado la garantía provisional de 150.000 pesetas en la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

7.—Fianza definitiva. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

8.—Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General, Negociado de Suministros de esta Corporación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece, debiendo ir reintegradas con el Timbre Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador lo siguiente: Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial para contratar el suministro de "Emulsiones bituminosas ácidas y básicas al 60 por 100 y el de aglomerado en frío", con destino a la Sección de Vías Provinciales.

Las ofertas podrán formularse por uno o por los dos artículos.

A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

e) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante de la proposición no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la sociedad, bastantado por el señor Secretario General de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquella sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los licitadores podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

9.—Apertura de pliegos. — La apertura se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones en el Palacio Provincial.

10.—Adjudicación del concurso. — Corresponde al Pleno de la Diputación la adjudicación del concurso, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras y previo el informe técnico correspondiente. La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si en su apreciación libre y discrecional de las proposiciones presentadas no conviniera ninguna de ellas a los fines del concurso.

11. — *Gastos de concurso.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, establecidos o que puedan establecerse, comprendiéndose entre ellos el del Impuesto sobre el Valor Añadido (I. V. A.), así como el importe de los anuncios reglamentarios del concurso. Si los adjudicatarios fuesen varios, los gastos comunes se prorratearán entre los mismos, proporcionalmente al importe de las adjudicaciones.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto de D. N. I. ..., expedido en ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, ha acordado celebrar para contratar el suministro de "Emulsiones bituminosas y aglomerado en frío", con destino a Vías Provinciales, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

| ARTICULOS | PRECIO |
|-----------|--------|
| .....     | .....  |
| .....     | .....  |
| .....     | .....  |

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 13 de enero de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

215

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones para contratar mediante concurso el suministro de 1.000 metros cúbicos de gravillas artificiales o semiartificiales, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles, previsto en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

*Anuncio convocatoria de concurso*

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 8 de noviembre de 1988, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º — *Objeto.* — Constituye el objeto de este concurso el suministro de gravillas artificiales o semiartificiales para bacheos en firmes bituminosos, en la cantidad aproximada de 1.000 metros cúbicos con destino a la Sección de Vías Provinciales.

2.º — *Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente el precio por metro cúbico y Tm., de gravillas sobre camión, incluyendo en el mismo los gastos de todo tipo, como laboratorio e IVA.

3.º — *Plazo.* — El suministro se efectuará durante todo el año 1989, de acuerdo con las necesidades de la Sección de Vías Provinciales.

4.º — *Pago.* — El pago se realizará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto General.

5.º — *Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría General de la Diputación, Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficinas, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º — *Fianza provisional.* — Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido una fianza de 20.000 pesetas en la Caja Provincial en metálico, o mediante aval bancario.

7.º — *Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía del 4 por 100 del importe de la adjudicación en la Caja Provincial.

8.º — *Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría General —Negociado de Suministros—, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

9.º — *Proposiciones.* — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, ajustadas al modelo que se inserta al final del anuncio y reintegradas con Timbre Provincial, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar la adquisición de aproximadamente 1.000 metros cúbicos de gravillas artificiales o semiartificiales, con destino a la Sección de Vías Provinciales".

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- b) Documento acreditativo de haber prestado la fianza de 20.000 pesetas.
- c) Poder bastantado por el Secretario de la Diputación cuando el licitador no actúe en nombre propio.
- d) Declaración del licitador bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- e) Declaración responsable del licitador en la que se afirme estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

- f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar, en nombre de la Sociedad, bastantado por el señor Secretario General de la Corporación.
- g) Certificado de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil.
- h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los interesados podrán presentar los documentos, referencias o informes que estimen convenientes.

10. — *Apertura de plicas.* — Tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente

a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

11. — *Adjudicación.* — Se hará por la Diputación previos los trámites que se consideren necesarios.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y DNI núm. ..., expedido en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar mediante concurso el suministro de aproximadamente 1.000 metros cúbicos de gravillas artificiales o semiartificiales, con destino a la Sección de Vías Provinciales, durante el año 1989, aceptando íntegramente las condiciones del pliego de condiciones, acudo al citado concurso con la siguiente oferta .....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Palencia, 13 de enero de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

215

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante concurso el suministro de "Piensos concentrados y cereales", con destino a las Granjas Provinciales, y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles previsto en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

*Anuncio convocatoria de concurso*

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de noviembre de 1988, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1. — *Objeto del concurso.* — La contratación del suministro de los piensos concentrados y cereales, que a continuación se relacionan por grupos, durante el año 1989, que deberán ser entregados en las Granjas Provinciales a medida en que por los Servicios Agropecuarios se soliciten.

GRUPO I. — *Piensos concentrados:*

|  | Kilogramos |
|--|------------|
| 1.—Ovejas ... ..                         | 150.000    |
| 2.—Corderos destete ... ..               | 100.000    |
| 3.—Arranque de lechazo ... ..            | 50.000     |
| 4.—Leche artificial para terneros ... .. | 5.000      |

GRUPO II. — *Cereales:*

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| 1.—Maiz de grano ... ..  | 100.000 |
| 2.—Salvado hoja ... ..   | 100.000 |
| 3.—Harina de soja ... .. | 100.000 |

2. — *Características.* — Las que se detallan en el pliego de condiciones.

3. — *Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente el precio por unidad y el total de los artículos que oferte, impuesto sobre el valor añadido incluido.

4. — *Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría General —Negociado de Suministros— en horas hábiles de oficina durante el plazo de presentación de las proposiciones.

5. — *Pago.* — El pago se efectuará dentro del plazo de sesenta días, a partir de la entrega y presentación de la factura, existiendo en el vigente Presupuesto General crédito para ello.

6. — *Fianza provisional.* — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 100.000 pesetas en la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

7. — *Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación en la Caja Provincial.

8. — *Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General, Negociado de Suministros de esta Corporación, dentro de los veinte días hábiles siguientes al aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece, debiendo ir reintegradas con el Timbre Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador lo siguiente: Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial para contratar el suministro de "Piensos concentrados y cereales", con destino a las Granjas Provinciales.

La oferta podrá referirse a uno o a los dos grupos, e incluso a diversos artículos de cada grupo.

A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el señor Secretario General de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

e) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante de la proposición no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el señor Secretario General de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquella sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los licitadores podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

9. — *Apertura de pliegos.* — La apertura se realizará el primer día hábil siguiente al aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones en el Palacio Provincial.

10. — *Adjudicación del concurso.* — Corresponde al Pleno de la Diputación la adjudicación del concurso, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras y previo el informe técnico correspondiente. La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si en su apreciación libre y discrecional de las proposiciones presentadas no conviniera ninguna de ellas a los fines del concurso.

11. — *Gastos del concurso.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, establecidos o que puedan establecerse, comprendiéndose entre ellos el del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el importe de los anuncios reglamentarios del concurso. Si los adjudicatarios fuesen varios, los gastos comunes se prorratearán entre los mismos, proporcionalmente al importe de las adjudicaciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto de DNI ..., expedido en ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, ha acordado celebrar para contratar el suministro de "Piensos compuestos y cereales", con destino a las Granjas Provinciales, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acudo al citado concurso formulando la siguiente oferta:

| ARTICULOS | PRECIO |
|-----------|--------|
| .....     | .....  |
| .....     | .....  |
| .....     | .....  |

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 13 de enero de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

215

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia, ha dispuesto por resolución de esta misma fecha, comenzar el procedimiento de contratación directa de varias obras incluidas en los Planes Provinciales, al amparo del art. 120 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

#### Obras a contratar

—87/88.— Alumbrado público en Relea (Saldaña): 2.000.000 de pesetas.

—88/88.— Alumbrado público en Villafuente (Saldaña): 1.120.000 pesetas.

—90/88.— Alumbrado público en Hijosa de Boedo (Santa Cruz de Boedo): 1.924.061 pesetas.

#### Condiciones exigidas

1.ª — Solicitud en modelo oficial, que se facilita, reintegrada con el Timbre Provincial.

2.ª — Declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con esta Diputación, y otra de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

3.ª — Justificante del impuesto de Licencia Fiscal, para actividades industriales.

4.ª — Certificación de calificación empresarial.

5.ª — Carta de pago de la fianza provisional, del dos por ciento del presupuesto de contrata de cada obra, como fianza provisional.

6.ª — Las empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado, están dispensadas de presentar los documentos 3, 4 y 5, presentando una fotocopia de la clasificación en vigor.

7.ª — Justificante de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

8.ª — Las ofertas económicas a estas obras, así como el resto de la documentación, se presentarán en el Negociado de Planes Provinciales, hasta las trece horas del día 31 de enero de 1989.

Palencia, 13 de enero de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

231

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de 3 de enero de 1989, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones y los proyectos técnicos de las obras que seguidamente se relacionan, quedando expuestos al público por plazo de ocho días, al solo efecto de oír reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse.

—Núm. 382/86.— Mejora del abastecimiento en Villasarracino. — Presupuesto: 1.100.000 pesetas.

—Núm. 391/86.— Acondicionamiento consultorio médico en Villaturde. — Presupuesto: 750.000 pesetas.

—Núm. 10/88.— Mejora de abastecimiento de agua en Cisneros. — Presupuesto: 600.000 pesetas.

—Núm. 66/88.— Alumbrado público primera fase en Aguilar de Campoo. — Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

—Núm. 67/88.— Alumbrado público en Corvio. — Presupuesto: 1.529.200 pesetas.

—Núm. 71/88.— Alumbrado público en Estalaya. — Presupuesto: 974.687 pesetas.

—Núm. 72/88.— Alumbrado público en Valsadornín. — Presupuesto: pesetas: 1.009.366.

—Núm. 214/88.— Pavimentaciones en Torquemada. — Presupuesto pesetas: 3.000.000.

- Núm. 388/88. — Urbanización plaza Ayuntamiento Quintana del Puente. — Presupuesto: 1.140.000 pesetas.
- Núm. 368/88. — Pavimentaciones en Resoba. — Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

Lo que hago público para general conocimiento, al amparo del art. 121 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, y 79 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Palencia, 13 de enero de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

230

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

### Sección de Estructuras Agrarias

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

#### A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Cezura - Lastrilla - Respanda de Aguilar (Palencia)

Acordada por Decreto de 29 de diciembre de 1988 (B. O. de Castilla y León, núm. 5, de fecha 9 de enero de 1989), la concentración parcelaria de la zona de Cezura - Lastrilla - Respanda de Aguilar (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 24 de enero de 1989, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los documentos en que se funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidas y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al perímetro de la zona, que estará formado por los anejos de Cezura - Lastrilla - Respanda de Aguilar, pertenecientes al término de Pomar de Valdivia (Palencia). Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia, 16 de enero de 1989. — El Jefe de Sección, Angel Armisen Rico. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

235

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

#### Requisitoria

Francisco Javier Cea Valencia, natural de Algadefe de la Vega (León), de estado casado, de profesión industrial, de 22 años de edad, hijo de Nazario y de Priscilla, domiciliado últimamente en Heras de la Peña, procesado en la causa sumario número 28/87, del año 1987, correspondiente al rollo de sala 199, sobre robo, seguida ante esta Audiencia Provincial, comparecerá ante la misma dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

216

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.369 de 1988, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña Irene, doña Brigida, doña María Candelas y don Angel Andrés García del Río y María José Rojo Valles, contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, en las reclamaciones económico - administrativas números 87 a 91, ambas inclusive, todas de 1987, con fecha 27-10-88, por las que se desestiman las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos recaídos en los recursos de reposición dictadas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, de 24 de junio de 1987, que confirmaban los requerimientos al pago de cuotas debidas a la Seguridad Social (Régimen Especial de Autónomos), correspondientes al período 3 al 12 de 1986 y 1 al 3 de 1987, por bajas retrasadas. (Requerimientos números 35 y 61 a 64, ambos inclusive, y todos ellos de 1987).

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto re-

currido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

70

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el m.º 1.333 de 1988, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Maurilio Fernández Herrero, contra acuerdo adoptado por el Tribunal Económico - Administrativo de Palencia de fecha 22 de septiembre de 1988, por el que se desestimaba el recurso entablado contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Palencia - Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo - del día 14 de octubre de 1987, que no admitió la petición del recurrente de rectificación del auto de liquidación del Impuesto de Contribución sobre la Renta correspondiente al año de 1985.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

201

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.262 de 1988, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Arsenio Inclán Alonso, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 22 de septiembre de 1988, desestimando la reclamación núm. 279/1987, formulada contra la calificación como urbana de la finca catastral 3208026 y la exacción de la Contribución Territorial Urbana.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

5460

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia de fecha 13 de enero de 1989, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 310/87, instados por el Procurador señor Alvarez Albarrán, en nombre y representación de doña María Angeles Bregel Serna, contra Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L. (SILCO, Sociedad Limitada), se emplaza al referido demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento, mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el periódico oficial, expido el presente en Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Margarita Martín.

217

PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

Don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: En este Juzgado, con el núm. 173/88, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto, promovido por Héctor Beltrán Palacios, vecino de Alba de Cerrato (Palencia), referente a la finca:

“RUSTICA.—Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Carravalbuena, de 5 hectáreas, 65 áreas y 80 centiáreas, es la finca 106 de la hoja 16, que linda: Norte, con arroyo de Robledo y la 105 de Clotilde Alonso; Sur, con camino del Caracol; Este, con la 105 de la hoja 16 y la 61 de la hoja 15 de Clotilde Alonso y Rosa Palacios y Oeste, con la 107 de Antonio Moreno”.

Fue adquirida por compra de el promovedor a Margarita Marín Marín y otros.

En el Registro de la Propiedad de Baltanás, figura inscrita al tomo 1.264, libro 84, folio 83, finca 9.757.

En el Catastro de Castrillo de Oniello, aparece a nombre de Margarita Marín Marín y dos hermanos

Por el presente, se cita a Margarita Marín Marín, Alejandro y María Teresa Marín Ortega, a Josefina y Gregoria Marín Castrillo, a Clotilde Alonso Ferrero y cuantas personas puedan perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Jesús Bartolomé Reino Martínez. — El Secretario (ilegible).

5479

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 200/86, se notifica al demandado Lorenzo García Rubio, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Cervera de Pisuerga, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete,

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 200/86.

Vistos por don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, seguidos a instancia de Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, y bajo la dirección letrada de don Ricardo Gutiérrez Sánchez, contra Lorenzo García Rubio y esposa, que ha sido declarado en rebeldía.

“FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado don Lorenzo García Rubio y esposa, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 158.975 pesetas, importe del principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana y que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma del demandado don Lorenzo García Rubio y esposa, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible).

5489

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

Jean Marc Charles Emile Duperier, mayor de edad, y domiciliado en Francia, y Jacques Nowicki, también domiciliado en Francia, conductor y propie-

tario respectivamente del vehículo matrícula 3411-QX-59, comparezcan ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día veinticuatro de febrero, a las nueve horas y treinta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas que por daños de circulación, se siguen con el número 1958-88, con el apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

220

PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

Confesora Vázquez Pinar, cuyas circunstancias personales se ignoran, vecina que fue de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito, núm. uno de Palencia, el día diez de febrero, a las once horas y cuarenta minutos, a fin de asistir como denunciada al juicio de faltas que contra la misma se sigue, por lesiones en agresión, con el núm. 1.955-88, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

206

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.790/1988, se cita a Jorge Humberto da Silva Soares, con domicilio en calle Carlos I, número 38-1.º-D Larajeiro 800 Almada (Portugal), mayor de edad y conductor y propietario del Renault 5 GTL CQ-05-07-F, a fin de que comparezca el próximo día veinticuatro de enero, a las once y veinte, en este Juzgado, con las pruebas de las que intente valerse, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, seguido contra él por daños y lesiones en accidente de tráfico, ocurrido el día 1 de julio de 1988.

Y para que así conste y sirva de citación a Jorge Humberto da Silva Soares, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

221

BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 307 del año 1987, seguido contra don Florinz Karel Jadewijk, por el hecho de apropiación indebida, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días, al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para

cumplir dos días de arresto domiciliario, como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Indemnización al perjudicado, 28.000 pesetas.

Total: 28.000 pesetas.

Corresponde satisfacer a don Florinz Karel Jodewijk.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Baños de Cerrato, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano.

227

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 99 del año 1988, seguido contra Pablo Falagau Benavides, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días, al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir la pena de tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Indemnización al perjudicado, 2.430 pesetas.

Total: 2.430 pesetas.

Corresponde satisfacer a don Pablo Falagau Benavides.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Baños de Cerrato, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano.

226

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de emplazamiento

Conforme tiene acordado la señora Juez de este Juzgado, en autos de juicio de faltas 127/87, por lesiones en agresión, seguido contra los inculpados José María Juanes Berzosa, José Andrés Calzada Molpeceres y José Luis Paredes Nieto, por medio de la presente, se emplaza a José Andrés Calzada Molpeceres y José Luis Paredes Nieto, ambos en ignorado paradero, a fin de que en cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. tres de Palencia y su partido, como apelados, a usar de su derecho, si viere convenirles en el rollo que allí se instruya con ocasión de haber sido recurrida la sentencia de autos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma y sea publica-

da en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido, libro y firmo la presente en Baños de Cerrato, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Juan Carlos Peña Cano.

225

### BAÑOS DE CERRATO

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Yolanda Alonso Moreno, de diecisiete años de edad, de estado soltera, vecina que fue de Burgos, Luis Alberdi, 17, natural de Berna (Suiza), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto, que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 59/88, por presunta estafa, poniéndolo, caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que la pena prescribe el 2 de diciembre de 1989, se pone el presente en Baños de Cerrato, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario, Juan Carlos Peña Cano.

224

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1988, los pliegos de condiciones jurídico - económico - administrativas para el arrendamiento mediante subasta de los locales comerciales número 32-53 y 32-54 de la Plaza de Abastos "La Castellana", sita en Avda. de Santander, número 26, de esta ciudad, por el presente, se someten a información pública los referidos pliegos, por término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el expresado plazo puedan formularse reclamaciones a los mismos.

Palencia, 12 de enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

211

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Don Antonio Encina Losada, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 10 de enero del actual año, y por la unanimidad de voto de los veintitrés señores Concejales asistentes a la sesión, acordó dar su aprobación inicial y definitiva para el supuesto de no haber reclamaciones a modificación del artículo 7.º de los Estatutos por los que se rige la Fundación Patronato Municipal de Deportes y a Moción de los Grupos PSOE, CDS e IU, en este Ayunta-

miento, modificación consistente en variación de la composición del Consejo de Administración del aludido Patronato.

Lo que se somete a información pública y audiencia de las personas y entidades interesadas para que durante el plazo de treinta días hábiles, puedan presentarse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes contra la modificación de que más arriba se hace méritos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la vigente Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Palencia, 17 de enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

239

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

#### Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente, el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

#### Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

#### Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la imposición de exacciones y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

#### Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

En dichos expedientes se incluye el informe del Secretario Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de

los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1989, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 1

*Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma*

Art. 1.º De conformidad con el número 11 del artículo 208 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

#### Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1. Hecho imponible.—Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.—La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

#### Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 3.º 1. Está exenta la Compañía Telefónica Nacional de España, en virtud del Contrato aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, si bien habrá de estarse a la evolución de la jurisprudencia.

2. Por lo demás, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo cuando afecte al Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que el municipio per-

tenezca y la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure el municipio de la tributación, los cuales, con arreglo al artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, estarán exentos de las tasas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploren directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### Bases y tarifas.

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado; el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: Los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente:

#### Tarifa

—Poste de hierro u hormigón, 1.000 pesetas unidad.

—Cables, 20 pesetas unidad.

—Palomillas, 100 pesetas unidad.

—Cajas de amarre, de distribución o registro, 100 pesetas unidad.

Con las posibilidades de establecimiento de un convenio con el fin de que la tasa se ajuste más al valor del aprovechamiento.

#### Administración y cobranza.

Art. 6.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso-administrativo.

Art. 7.º — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administra-

ción se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón en forma reglamentaria.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. 1. Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

2. Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación del valor medio del aprovechamiento.

#### Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

#### Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 13. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

#### Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

## GUARDO

## EDICTO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1989, inicialmente, la modificación puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, en la Zona de San Isidro y Barrio La Estación, se expone al público el expediente relativo a esta modificación, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de un mes, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes contra este expediente.

Guardo, 16 de enero de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

214

## RIBEROS DE LA CUEZA

## EDICTO

Formado por este Ayuntamiento, el Padrón de Contribuyentes por la tasa sobre suministro de agua a domicilio, correspondiente a este municipio del segundo semestre del año 1988, se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios por término de quince días hábiles, a contar de esta publicación, en audiencia de reclamaciones. Pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere, pasándose a su cobro por la forma habitual correspondiente.

Riberos de la Cueva, 14 de enero de 1989. — El Alcalde, Rogelio de Prado.

241

## SAN CRISTOBAL DE BOEDO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de octubre de 1988, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

**Presupuesto de gastos**

## 1. Remuneraciones de personal.

Anterior: 28.000 pesetas.  
Aumentos: 7.594 pesetas.  
Total: 35.594 pesetas.

## 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 81.000 pesetas.  
Aumentos: 65.096 pesetas.  
Total: 146.096 pesetas.

## 6. Inversiones reales.

Anterior: 152.961 pesetas.  
Aumentos: 660.961 pesetas.  
Total: 813.922 pesetas.

## Suma total de modificaciones.

Anterior: 261.961 pesetas.  
Aumentos: 733.651 pesetas.  
Total: 995.612 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de Boedo, 2 de enero de 1989. — El Alcalde, Anselmo Fuente Gutiérrez.

240

## SANTERVAS DE LA VEGA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Exacción a que se refiere*

Núm. 1. — Tasa por el servicio de alcantarillado.

Núm. 2. — Tasa por ocupación de vía pública.

Núm. 3. — Tasa por desagüe de goterales, canalones e instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Núm. 4. — Tasa por entradas de vehículos y personas a través de la vía pública.

Núm. 5. — Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

*Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Ordenanzas fiscales.*

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

*Exacción a que se refiere*

Núm. 1. — Tasa por el servicio de alcantarillado.

Núm. 2. — Tasa por ocupación de vía pública.

Núm. 3. — Tasa por desagüe de goterales, canalones e instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Núm. 4. — Tasa por entradas de vehículos y personas a través de la vía pública.

Núm. 5. — Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Cuentas, y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por unanimidad, acordó la modificación de tarifas

y aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales, en la forma y cuantía en que se especifica en cada una de las Ordenanzas, para que tengan vigencia el día 1 de enero de 1989, hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 1

*Tasa por Servicio Alcantarillado**Bases y tarifas.*

Art. 3.º — Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados a los siguientes:

— Por cada toma, 500 pesetas año.

— Tasa por enganche a la red, 10.000 pesetas.

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 2

*Tasa por ocupación de la vía pública**Bases y tarifas.*

Art. 5.º Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados de terrenos de uso público ocupada y esto en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Art. 6.º La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

— 15 pesetas metro cuadrado y mes (tarifa única).

*Vigencia.*

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 3

*Tasa por desagüe de canalones, goterales e instalaciones análogas en terrenos de uso público**Bases y tarifas.*

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción, la longitud en metros lineales de la fachada de la finca.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será:  
 —Goterales, 20 pesetas metro lineal.  
 —Canalón, 200 pesetas la bajada de canalón.

**Vigencia.**  
 La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación.**  
 La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 4**

*Tasa por entradas de vehículos y personas a través de la vía pública*

**Bases y tarifas.**  
 Constituye la base de esta exacción la existencia de una entrada para vehículos o personas a través de la vía pública.

Art. 5.º Tarifa general para todo tipo de entradas: 200 pesetas.

**Vigencia.**  
 La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación.**  
 La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 5**

*Tasa sobre licencias urbanísticas*

**Bases y tarifas.**  
 Art. 6.º Con carácter general, será la realización de cualquier tipo de obra.

—La tarifa única para todo tipo de obra, será de 500 pesetas.

**Vigencia.**  
 La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación.**  
 La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 6**

*Tasa por suministro domiciliario de agua*

**Bases y tarifas.**  
 Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas de acuerdo con la siguiente tarifa:

- 17 pesetas metro cúbico.
- Cuota anual por acometida, 200 pesetas.
- Por cada enganche, 25.000 pesetas.

**Vigencia.**  
 La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación.**  
 La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988.

Santervás de la Vega, 9 de enero de 1989. — El Alcalde, David de Prado Tarilonte.

96

**VILLARRAMIEL**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1988, acordó la aprobación de contrato de préstamo.

Las características de la operación son las siguientes:

- a) Clase de operación: Préstamo.
- b) Entidad con la que se efectúa la operación: Banco de Crédito Local.
- c) Destino del crédito: Financiación de obras de mejora de abastecimiento de Villarramiel. Pavimentación de calles y cerramiento del Polideportivo.
- d) Plazo de amortización: Once años.
- e) Importe total del préstamo: Pesetas 3.429.301.
- f) Importe de la amortización de cada anualidad: 526.200 pesetas.
- g) Tipo de interés y comisiones: Interés anual: 10,28 por ciento. — Comisión: 0,40 por 100.
- h) Carga financiera anual que soporta el Ayuntamiento: 1.943.098 ptas.
- i) Porcentaje que representa la carga financiera: 7,53 por 100.

En su consecuencia, y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarramiel, 10 de enero de 1989. — El Alcalde, Cecilio Noriega Merino.

213

**VILLARRAMIEL**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 17 de noviembre de 1988, el expediente de suplemento de créditos, por mayores ingresos y transferencias, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 420, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

**Presupuesto de gastos**

- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.  
 Anterior: 10.127.963 pesetas.  
 Bajas: 100.000 pesetas.  
 Aumentos: 471.788 pesetas.  
 Total: 10.499.751 pesetas.

- 6. Inversiones reales.  
 Anterior: 12.750.093 pesetas.  
 Bajas: 100.000 pesetas.  
 Total: 12.650.093 pesetas.

Suma total de modificaciones.  
 Anterior: 22.878.056 pesetas.  
 Aumentos: 471.788 pesetas.  
 Bajas: 200.000 pesetas.  
 Total: 23.149.844 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 30 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Cecilio Noriega Merino.

212

**VILLARRAMIEL**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de agosto de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por el término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b>                 |                   |
| 1. Remuneraciones del personal ... ..            | 10.638.434        |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 10.127.963        |
| 3. Intereses ... ..                              | 1.072.889         |
| 4. Transferencias corrientes ... ..              | 2.547.836         |
| Suma gastos operaciones corrientes ... ..        | 24.387.122        |
| <b>B) Operaciones de capital</b>                 |                   |
| 6. Inversiones reales ... ..                     | 12.750.093        |
| 9. Variación de pasivos financieros ... ..       | 929.209           |
| Suma gastos operaciones de capital ... ..        | 13.679.302        |
| <b>TOTAL ... ..</b>                              | <b>38.066.424</b> |

**INGRESOS**

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b>            |                   |
| 1. Impuestos directos ... ..                | 5.828.246         |
| 2. Impuestos indirectos ... ..              | 1.783.357         |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..            | 12.026.200        |
| 4. Transferencias corrientes ... ..         | 7.871.000         |
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..            | 225.000           |
| Suma ingresos operaciones corrientes ... .. | 27.733.803        |
| <b>B) Operaciones de capital</b>            |                   |
| 7. Transferencias de capital ... ..         | 5.403.320         |
| 9. Variación de pasivos financieros ... ..  | 4.929.301         |
| Suma ingresos operaciones de capital ... .. | 10.332.621        |
| <b>TOTAL ... ..</b>                         | <b>38.066.424</b> |

Asimismo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo-Relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

## A) PERSONAL FUNCIONARIO

## Denominación de las plazas.

—Secretaría - Intervención.

Núm. de plazas: 1.

Grupo: B.

Escala: Funcionario Habilitación Nacional.

Nivel: C.

Destino: 16.

Situación: Provisional.

Coeficiente: 3,3.

—Administrativo.

Núm. de plazas: 1.

Grupo: C.

Escala: Administración General.

Situación: Propiedad.

Coeficiente: 2,3.

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

## Denominación puestos de trabajo.

—Peón Servicios Múltiples.

Núm. de puestos: 3.

C) PERSONAL LABORAL  
DURACION DETERMINADA

## Denominación puestos de trabajo.

—Auxiliar Administrativo.

Núm. de plazas: 1.

Titulación exigida: Graduado Escolar.

Duración contrato: Del 13-10-87 a 12-10-88.

—Encargado Biblioteca.

Núm. de plazas: 1.

Duración contrato: Del 1-11-87 a 1-11-88.

—Asistente Social.

Núm. de plazas: 1.

Titulación exigida: Asistente Social.

Duración contrato: Del 4-4-88 a 31-12-88.

—Peón Convenio INEM.

Núm. de puestos: 4.

Duración contrato: Del 1-7-88 a 31-12-88.

—oOo—

—Núm. total de Funcionarios de Carrera: 2.

—Núm. total de Personal Laboral Fijo: 3.

—Núm. total de Personal de Duración Determinada: 7.

Villarramiel, 30 de diciembre de 1988.

—El Alcalde, Cecilio Noriega Merino. 212

## Anuncios particulares

**Domingo Pérez del Olmo**  
sustituto de  
**Javier de Lucas y Cadenas**

— NOTARIO —

AGUILAR DE CAMPOO

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la No-

taría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Domingo Ruiz Mediavilla, doña María-Belén Alonso Nozal, don Domingo Ruiz Alonso y doña Ana María Leras Rozas, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas del río Camesa y el río Lucio:

1.—Para regar la finca núm. 16, de la hoja 6, de dos hectáreas, setenta áreas, de las que sólo se riegan dos hectáreas. Se riega del río Lucio.

2.—Regar la finca número 15 de la hoja 4, de una hectárea, veintinueve áreas, ochenta centiáreas.

3.—Regar la finca núm. 52, de la hoja 7, de veintiséis áreas y sesenta centiáreas; regar la finca núm. 55-1 de la hoja 7, de cincuenta y dos áreas; y regar la finca núm. 55-2 de la hoja 7, de cuarenta y una áreas y veinte centiáreas.

La finca núm. 15 de la hoja 4, se encuentra dentro del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo; las demás pertenecen al Ayuntamiento de Pumar de Valdivia.

La finca descrita con el número 1, se riega del río Lucio; la finca descrita con el número 2, se riega indistintamente de los ríos Camesa o Pisuerga; y las tres últimas fincas, se riegan del río Camesa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve. —Domingo Pérez del Olmo.

160

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Elpidia Polanco Primo, don Luis Angel, don Julio, don Isidro, don Laurentino, don Juan-José, don Roberto, doña Eloísa, doña Carlina, doña Julia y don Ignacio Fuente Polanco, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas, tomando las aguas uno de ellos del río Burejo, y el otro del arroyo de San Andrés:

1.—Para regar la finca núm. 59 de la hoja 4, al sitio de Las Praderas, en Lavid de Ojeda, de una hectárea y quince áreas; se riega del río Burejo.

2.—Para regar la finca núm. 58, de la hoja 1, al sitio de Arroyo, en Lavid

de Ojeda, de sesenta y dos áreas. Se riega del arroyo de San Andrés.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve. —Domingo Pérez del Olmo.

163

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Amelia Fuente Fuente, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida, del siguiente aprovechamiento de aguas del río Burejo:

Regar la finca número 27 de la hoja 8, de una hectárea y treinta áreas, en término de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

167

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Valeriana Blanco Vega para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Burejo:

Para regar la finca núm. 82, de la hoja 4, de cincuenta áreas, al sitio de Los Arenales, en término municipal de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

168

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don César y doña Estilita-Judit Gutiérrez Bustillo, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas del río Burejo.

Para regar la finca núm. 35 de la hoja 4, de treinta y cinco áreas; y regar la finca 32 de la hoja 4, de cincuenta áreas, al sitio de Pozo de la Hoya, en término de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

169

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña María Almudena y doña María del Carmen Gutiérrez Val, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de dos aprovechamientos de aguas del río Burejo.

a) Para regar la finca núm. 24 de la hoja 8, de setenta áreas; y para regar la finca núm. 25 de la hoja 8, de una hectárea, cincuenta y seis áreas.

b) Para regar la finca número 38 de la hoja 4, de setenta áreas.

Las dos fincas se encuentran en término de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

170

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se en-

cuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Jesús García Andrés y don Oscar y don Asier García Correa, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de un aprovechamiento de aguas del río Burejo:

Para regar la finca núm. 43 de la hoja 4, de cincuenta y dos áreas, sita en término de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

171

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Jesús Fuente Polanco y doña Araceli Izquierdo Izquierdo, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas del río Burejo:

a) Regar una hectárea de la finca número 1, de la hoja 3, de tres hectáreas.

b) Regar la finca núm. 48 de la hoja 4, de una hectárea y setenta y cinco áreas.

c) Regar la finca núm. 64 de la hoja 7, de una hectárea y veinticinco áreas.

Las tres fincas se encuentran en término de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

172

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por doña María - Piedad Fuente Antón, para acreditar la adquisición

pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Burejo:

Para regar solamente una hectárea y veinticinco áreas de la finca número 59 de la hoja 7, de una hectárea, cincuenta y seis áreas, en término de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

173

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Froilán de la Hera Llorente, y doña María Teresa y doña María del Pilar Hermana Vega, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Burejo:

Para regar la finca núm. 6 de la hoja 8, de ochenta y cinco áreas, en término de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

174

## E D I C T O

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Miguel Angel y doña Eulalia Martín Alonso, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas del río Burejo:

1.—Para regar la finca núm. 28 de la hoja 8, de una hectárea y setenta y cinco áreas.

2.—Para regar la finca núm. 97 de la hoja 7, de veinticinco áreas.

Las dos fincas se encuentran en término de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

175

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Amando Vega Fuente y doña Rocío Alejo Hernández, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Burejo:

Para regar la finca núm. 31 de la hoja 8, de ochenta y cinco áreas, en término de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Domingo Pérez del Olmo.

176

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por la Junta Vecinal de Mave, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Pisuerga:

Para regar siete hectáreas de la finca número 1 de la hoja 17, al sitio de El Plantío y Molino Caído, en Mave, de treinta y siete hectáreas, quince áreas y cuarenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Domingo Pérez del Olmo.

177

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Luis García Gutiérrez y doña Pilar Alonso Valtierra, vecinos de Castrecías (Burgos), para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro:

Para regar la finca número 43-1 de la hoja 12, de setenta y una áreas y cuarenta centiáreas; y para regar la finca 43-2 de la hoja 12, de setenta y dos áreas, sitas las dos en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Domingo Pérez del Olmo.

178

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Albino Alonso García, vecino de Castrecías, Burgos, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Monegro:

Para regar dos hectáreas y cuarenta áreas de la finca núm. 39 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de una extensión superficial de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veinte centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Domingo Pérez del Olmo.

179

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier

de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Pedro y doña Heliadora Alonso Alonso, el primero vecino de Avilés y la segunda vecina de Alar del Rey, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de aguas del río Monegro:

a) Regar la finca núm. 16 de la hoja 12, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de setenta y ocho áreas y sesenta centiáreas; propiedad de don Pedro Alonso Alonso.

b) Regar la finca número 17 de la hoja 12, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de cuarenta y cuatro áreas; propiedad de doña Heliadora Alonso Alonso.

c) Regar la finca número 9 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de setenta y dos áreas y sesenta centiáreas, propiedad de doña Heliadora Alonso Alonso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Domingo Pérez del Olmo.

180

#### EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de la Notaría de Aguilar de Campoo, Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que se reconoce en el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que he sido requerido por don Abilio Martín Estébanez vecino de Olleros de Pisuerga, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento de aguas del río Pisuerga:

Para regar la finca núm. 46 de la hoja 5, de tres hectáreas, un área y treinta centiáreas; y regar la finca número 45 de la hoja 5, de una hectárea, veinte áreas.

Las dos fincas se encuentran en término de Olleros de Pisuerga, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Domingo Pérez del Olmo.

181